

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020.

SDM-SC-55155

Señor(a)
JAVIER GOMEZ CABANZO
Carrera 13 A Bis N 40 F -03 Sur
Teléfono: 3177153839
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Refusado	Cerrado	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallecido	No Contactado
	No Resuélve	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
Fecha 1	Fecha 2	Nombre del distribuidor	
		07 ABR 2020	
Nombre del distribuidor		C.C.	
		79.301.426	
Centro de Distribución		Observaciones	
De la cra 13A pasa a cra 13B con cde 40D sur no hay cde 40F sur			

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-46132

Respetado señor(a) GOMEZ:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo N° 11001000000025174230 de fecha 28 de noviembre de 2019, es de tipo manual notificado de forma personal al señor JAVIER GOMEZ CABANZO en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

"...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará la orden de comparendo.

El cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice: *El contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en primera instancia pública y notificándose en estrados. Si la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o volverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), se expidió la resolución sancionatoria N° 1276935 de fecha 01/02/2020, por la infracción C 14, no hay solidaridad en estado VIGENTE, que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.*

¿usted considera que la conducta contravencional no fue cometida por '.....no fue imputado a mi persona y no figuro como infractor solicito la verificación de las firmas y los...', es así que debe usted poner en conocimiento a la autoridad competente y una vez se obtenga el resultado del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte del competente, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que

Remitente

Nombre: Razon Social: JAVIER GOMEZ CABANZO
Dirección: Carrera 13 A Bis N 40 F 03 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG25630446800

Destinatario

Nombre: Razon Social: JAVIER GOMEZ CABANZO
Dirección: Carrera 13 A Bis N 40 F 03 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 06/04/2020 15:07:44

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

SDM-SC-55155

Señor(a)
JAVIER GOMEZ CABANZO
Carrera 13 A Bis N 40 F -03 Sur
Teléfono: 3177153839
Ciudad

Ref.: Respuesta derecho de Petición SDM-46132

Respetado señor(a) GOMEZ:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que el comparendo N° 11001000000025174230 de fecha 28 de noviembre de 2019, es de tipo manual notificado de forma personal al señor JAVIER GOMEZ CABANZO en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

*“...Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.
(...)”*

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice:
*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.
En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código. (...), se expidió la **resolución sancionatoria N° 1276935 de fecha 01/02/2020**, por la infracción C 14, no hay solidaridad y está en estado VIGENTE, que lo (a) declara contraventor de las normas de tránsito.*

Sí usted considera que la conducta contravencional no fue cometida por ‘.....no fue realizado a mi persona y no figuro como infractor solicito la verificación de las firmas y datos...’, es así que debe usted poner en conocimiento a la autoridad competente y una vez se obtenga el resultado del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte del competente, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que

modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

Ante la solicitud de exoneración objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19350

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-46132/ JAVIER GOMEZ CABANZO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-55155 d eI 13 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

46132.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)